EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuado en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su ausencia el Teniente de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de marzo de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad; salvando el error producido en el asunto 3.5, ya que donde dice

"RESULTANDO: Que por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza se ha procedido a la adaptación del proyecto técnico denominado "Pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena", en función de las indicaciones dadas en el informe del técnico municipal a que se ha hecho referencia en el apartado precedente; resultando ahora un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y tres euros con setenta y tres céntimos (818.243,73), más ciento setenta y un mil ochocientos treinta y un euros con dieciocho céntimos (171.831,18) de IVA; lo que hace un total de novecientos noventa mil setenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (990.074,91)".

Debe decir

"RESULTANDO: Que por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza se ha procedido a la adaptación del proyecto técnico denominado "Pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena", en función de las indicaciones dadas en el informe del técnico municipal a que se ha hecho referencia en el apartado precedente; resultando ahora un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (818.243,64), más ciento setenta y un mil ochocientos treinta y un euros con dieciséis céntimos (171.831,16) de IVA; lo que hace un total de novecientos noventa mil setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (990.074,80)".

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Corrección de errores de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones bancarias; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 58, de 8 de marzo.

2.2. Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 58, de 8 de marzo.

2.3. Resolución de 7 de marzo de 2014, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 21 de septiembre de 2004, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 58, de 8 de marzo.

2.4. Corrección de errores de la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 47, de 10 de marzo.

2.5. Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 47, de 10 de marzo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. *Visto* el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía local) con destino a la instalación de un centro emisor de radiodifusión; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la concesión del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía local) con destino a la instalación de un centro emisor de radiodifusión; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 16 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 11 de febrero de 2014

propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la entidad mercantil ALUXIA PRODUCCIONES, S.L., con domicilio en Badajoz, en calle Luis Álvarez Lencero, nº 3, planta 6º, oficina 5, y CIF B06509384; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon anual de dos mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (2.747,61), más los impuestos a que hubiere lugar.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2014, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del valor del dominio público ocupado, esto es, mil trescientos setenta y tres euros con ochenta céntimos (1.373,80); así como de haber abonado el importe de los gastos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 16 de enero de 2014, que ascienden a ciento cuarenta euros con catorce céntimos (140,14).

RESULTANDO: Que por la mercantil ALUXIA PRODUCCIONES, S.L. se ha presentado toda la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva y se han satisfecho los derechos de inserción del anuncio a que se refiere el párrafo precedente, según cartas de pago de la Tesorería municipal de fechas 6 y 4 de marzo de 2014, respectivamente.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil ALUXIA PRODUCCIONES, S.L. la concesión del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía local) con destino a la instalación de un centro emisor de radiodifusión, por

un periodo de diez años y un canon anual de dos mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (2.747,61), más los impuestos a que hubiere lugar; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Devolver a la empresa adjudicataria la garantía provisional constituida el dia 30 de enero de 2014, por un importe de quinientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (549,52).

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato administrativo correspondiente, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo, Policía local y Nuevas Tecnologías; y a los Servicios de Urbanismo, Policía local, Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. *Visto* el expediente incoado para la contratación del suministro de los muebles y el equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores *"Victoria Martos"*, y

RESULTANDO: Que previa la pertinente tramitación, por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2008 se adjudicó definitivamente el contrato de suministro de los muebles y el equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores *"Victoria Martos"*, sito en calle Zújar, nº 4, a la empresa MECANIZACIÓN

EXTREMEÑA, S.A., con CIF A06013650, y domicilio social en el Polígono Industrial "El Nevero", nave MEXSA, parcela 56, de Badajoz; por el precio de noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (99.365,74), IVA incluido; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 17 de octubre de 2008, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de cuatro mil ciento setenta y tres euros con treinta y seis céntimos (4.173,36), mediante aval de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (*la Caixa*) de fecha 6 de octubre anterior, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 9340.03.0943200-01.

RESULTANDO: Que el día 9 de febrero de 2009 se emitió informe por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en el que, entendiendo que "*el citado suministro se había producido en su totalidad, ajustándose sensiblemente a las características definidas tanto en el suministro principal como en las mejoras aceptadas y valoradas recogidas en el anexo I al pliego*"; se concluía que se recepcionaba el suministro objeto del contrato de referencia, comenzando a contar el plazo de garantía de los bienes suministrados, conforme al siguiente detalle:

electrodomésticos y equipos de hostelería	48 meses 10 años para suministro de piezas
mobiliario	36 meses 5 años para suministro de piezas
programa de mantenimiento	12 meses con inspecciones

RESULTANDO: Que por sendos escritos de fechas 20 de enero de 2012 y 15 de enero de 2013 se solicitó por la mercantil interesada la devolución de la garantía definitiva constituida en su día, sobre lo que se emitió informe por la Intervención, el día 17 de diciembre de 2013, en el que, tras indicar que "*el adjudicatario mejoró el plazo de garantía del suministro de piezas hasta 10 años, finalizando dicho plazo ... el día 8 de febrero de 2019*"; se concluye que "*procede devolver el expediente al Servicio de Contratación para que por el órgano de contratación se desestime la devolución de la fianza pretendida por la mercantil adjudicataria del contrato*".

RESULTANDO: Que se ha puesto de manifiesto el expediente a la interesada para que, antes de la adopción del acuerdo que proceda, pudiera examinarlo y presentar las alegaciones y justificaciones que considerase pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común; habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin habiéndose presentado ninguna.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Vista la propuesta que eleva el Coordinador del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA*:

Primero. Desestimar la solicitud de devolución de la garantía definitiva formulada por la mercantil MECANIZACIÓN EXTREMEÑA, S.A., correspondiente al suministro de los muebles y el equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores *"Victoria Martos"*, al no proceder la misma hasta el 8 de febrero de 2019.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Asuntos Sociales, y a los Servicios de Asuntos Sociales, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.3. *Visto* el expediente incoado para la concesión de la parcela de propiedad municipal ubicada en el polígono industrial *"Cagancha"* (finca registral 31.856) para la construcción y explotación de unas instalaciones deportivas para la práctica del deporte del pádel; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, se aprobó el estudio de viabilidad de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de unas instalaciones deportivas para la práctica del deporte del pádel, presentado por don Antonio

Risueño Gómez y don Alexandre Hurtado Corral; se aprobó asimismo el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la referida concesión de obra pública, asi como el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 22 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó el pasado 24 de febrero de 2014 propuesta de adjudicación del contrato de concesión de obra pública a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la entidad mercantil COMPLEJO DEPORTIVO HELIÓPOLIS, S.L., con domicilio en esta ciudad, en calle Carrera, nº 27, y CIF B06653539, por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon anual de veinticuatro mil sesenta euros (24.060), más los impuestos a que hubiere lugar.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el dia 25 de febrero de 2014, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada entidad mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula quincuagésimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% sobre el valor estimado del contrato, excluido el IVA, esto es, quince mil trescientos cincuenta (15.350), asi como de haber abonado el importe de los gastos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 22 de enero de 2014, que ascienden a trescientos noventa euros con cincuenta céntimos (390,50).

RESULTANDO: Que se ha presentado por la interesada la documentación expresada en el apartado precedente, se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de fecha 6 de marzo de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 0182000802867; y se ha satisfecho el importe de los gastos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula quincuagésimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil COMPLEJO DEPORTIVO HELIÓPOLIS, S.L. el contrato de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de pistas deportivas de pádel e instalaciones accesorias en la parcela municipal ubicada en el polígono industrial *"Cagancha"* (finca registral nº 31.856); por el canon anual de veinticuatro mil sesenta euros (24.060), más los impuestos a que hubiere lugar.

Segundo. Devolver a la empresa adjudicataria la garantía provisional constituida el día 7 de febrero de 2014, por un importe de siete mil trescientos cuarenta euros (7.340).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato administrativo correspondiente, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. *Visto* el expediente incoado para la ejecución de una nueva glorieta en la Carretera EX-206, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales de Carrefour, Muebles Ávila y el parque comercial *"Ribera del Guadiana"*, y

RESULTANDO: Que en el expediente de la revisión del Plan General Municipal figura informe favorable del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, en relación con la propuesta de Plan General Municipal, en la que se contempla una nueva intersección, tipo glorieta, en la Carretera EX-206, de Cáceres a Villanueva de la Serena, perteneciente a la red de carreteras intercomarcales de titularidad autonómica.

RESULTANDO: Que por los técnicos municipales don Antonio María Jiménez Masa y don Manuel Carmona Calderón se ha redactado el proyecto técnico denominado *"Proyecto de ejecución de una nueva glorieta en la Carretera EX-206, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales de Carrefour, Muebles Ávila y el parque comercial "Ribera del Guadiana"*; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57), más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43) de IVA; lo que hace un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000).

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según el informe emitido por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo el día 21 de febrero de 2014, existen tres superficies de propiedad particular afectadas por la ejecución de dicho proyecto, a saber, 714 metros cuadrados pertenecientes a Carrefour, 102 metros cuadrados pertenecientes a Muebles Ávila, y 589,53 metros cuadrados pertenecientes al futuro parque comercial *"Ribera del Guadiana"*; ascendiendo la valoración del suelo a adquirir a 25,25 euros/metro cuadrado.

CONSIDERANDO: Que en el informe referido en el apartado precedente se hace constar que el coste de la ejecución de la citada glorieta será financiado

mediante la imposición de contribuciones especiales, con arreglo a la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Aprobar el proyecto de obras denominado *"Proyecto de ejecución de una nueva glorieta en la Carretera EX-206, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales de Carrefour, Muebles Ávila y el parque comercial "Ribera del Guadiana"*.

Segundo. Incoar expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la adquisición de los terrenos necesarios y la ejecución de las referidas obras, debiendo informarse por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y redactarse por la Tesorería la concreta ordenación del tributo de que se trata.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. *Visto* el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada *"Club de Fútbol Villanovense"*, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; y

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 0005.924.48923 del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013,

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada "*Club de Fútbol Villanovense*" una subvención de cuarenta y ocho mil (48.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se canalice la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al club interesado, a la Concejalía de Deportes, y a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.6. *Visto* el expediente incoado para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos durante los ejercicios de 2014 a 2107, y

RESULTANDO: Que por la Alcaldía, mediante providencia de fecha 3 de marzo de 2014, se entendió la necesidad de contratar el servicio de telefonía fija-móvil y datos durante los ejercicios de 2014 a 2107, ambos inclusive; que se habrá de adjudicar por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de marzo de 2014 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, en lo que se refiere al ejercicio de 2014; y que, encontrándonos ante un gasto plurianual, las sucesivas anualidades hasta el final del contrato habrán de ser imputadas a los partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; informando asimismo sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de marzo de 2014 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundida de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2014 se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación y el Servicio de Informática se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas

administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, respectivamente, el primero de los cuales ha sido informado favorablemente por la Secretaria y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de marzo de 2014 se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos durante los ejercicios de 2014 a 2107, ambos inclusive, mediante procedimiento abierto.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2014 con cargo a la partida 0014/920/22200 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se trascribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se trascribe también a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Nuevas Tecnologías, y a los Servicios de Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA-MÓVIL Y DATOS, PARA EL PERÍODO 2014-2017.

Primera. OBJETO, CALIFICACIÓN y NECESIDADES A SATISFACER.

Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios de telecomunicaciones al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ámbito de la telefonía fija y móvil; acceso a Internet de banda ancha, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación de los servicios, durante un periodo de tres años, improrrogable.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato de servicio, tal y como establecen los artículos 10 y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

La codificación correspondiente para este servicio de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código: 64200000-8, "Servicios de telecomunicaciones".

Las necesidades a satisfacer con el contrato quedan definidas en el informe emitido por doña María del Pilar Mera González, Técnica en Informática de este Ayuntamiento, emitido en fecha 8 de enero de 2014, y que obra en el expediente de su razón.

Segunda. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercera. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local, y el destinatario de los servicios la Concejalía delegada de Nuevas Tecnologías, que deberán constar en las facturas correspondientes.

Cuarta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: *www.villanuevadelaserena.es.*

Quinta. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será de ciento cincuenta y nueve mil ciento veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (159.120,64), desglosado en ciento treinta y un mil quinientos cuatro euros con sesenta y seis céntimos (131.504,66) de precio, y veintisiete mil seiscientos quince euros con noventa y ocho céntimos (27.615,98) de IVA; conforme al siguiente detalle, en relación a las tres anualidades previstas:

EJERCICIOS Y PRESUPUESTO		IVA	TOTAL
Año 2014 *(del 1/05 a 31/12)*	29.223,25	6.136,87	35.360,14
Año 2015	43.834,89	9.205,33	53.040,21
Año 2016	43.834,89	9.205,33	53.040,21
Año 2017	14.611,63	3.068,45	17.680,08
Totales	131.504,66	27.615,98	159.120,64

Dichas cantidades serán abonadas en pagos mensuales de cuatro mil cuatrocientos veinte euros con dos céntimos (4.420,02), que quedarán desglosados en tres mil seiscientos cincuenta y dos euro con noventa y un céntimos (3.652,91) de precio, y setecientos sesenta y siete euros con once céntimos (767,11) de IVA.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario.

El precio del contrato se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio. La anualidad correspondiente al ejercicio de 2014 se atenderá con cargo a la partida 0014/920/22200. El resto de anualidades serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Sexta. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años, improrrogable, para el periodo 2014-2017.

En atención al carácter del servicio a contratar, llegado el tiempo máximo de vigencia el contrato seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa, de modo que la empresa adjudicataria deberá continuar prestando el servicio contratado por un plazo máximo de tres meses hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del servicio.

Séptima. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de la puesta en marcha de los servicios objeto del contrato será como máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato en documento administrativo.

Octava. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas que bastará con lo especificado más arriba.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4. La solvencia del empresario:

4.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de los actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Novena. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato

a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Décima. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se utiliza el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, por no concurrir la circunstancia prevista en el artículo 174.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado superior a cien mil euros (100.000).

Undécima. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sito en Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos, para el periodo 2014-2017"*.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: documentación administrativa.

- Sobre B: proposición económica y documentacion relativa los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

- Sobre C: documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas octava y decimosexta del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ___, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº ___, con CIF nº _____), a efectos de su participación en el procedimiento de licitación convocado para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos, para el periodo 2014-2017, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a __ de _____ de 201_. Firma del declarante".

Sobre B: proposición económica y documentación relativa los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

a) Proposición económica, que se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ___, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº ____, con CIF _____), en relación con el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato del servicio de telefonía fija-móvil y datos, para el período 2014-2017; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, por las cantidades desglosadas siguiente (en cifra y letra):

EJERCICIOS Y PRESUPUESTO		IVA	TOTAL
Año 2014 (del 1/05 a 31/12)			
Año 2015			
Año 2016			
Año 2017			
Totales			

En _____, a ___ de _____ de 201__. Firma del licitador".

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Sobre C: documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Duodécima. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimotercera. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

Proposición económica: 50%.
Proposición técnica: 30%.
Mejoras: 20%.

La valoración máxima que se podrá obtener es de 100 puntos, distribuidos en función de los criterios de valoración.

Oferta económica.

Se valorará de 0 a 50 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca el precio más bajo en su totalidad, y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Mejor precio ofertado} \times 50}{\text{Precio ofertado}}$$

Oferta técnica.

Se valorará de 0 a 30 puntos, según la solución técnica propuesta.

Se valorará con 25 puntos la calidad técnica de la oferta y con 5 puntos el plan de implantación/migración.

En cuanto a la calidad técnica, se valorará el planteamiento global de la solución, teniendo en cuenta:

- La tecnología y capacidades de acceso: al mayor ancho de banda garantizado, 10 puntos; para el resto se puntuará según disminuya el ancho de banda de forma proporcional por regla de tres simple.

- Mantenimiento de servicio: por el menor tiempo de respuesta en reparaciones, 3 puntos; el resto se puntuará de forma proporcional por regla de tres simple.

- Solución de seguridad y tecnología de la misma: el que ofrezca mayor capacidad de servicio de redundancia, 8 puntos; el resto se puntuará de forma proporcional por regla de tres simple.

- Mejora en el tiempo de renovación de terminales: se puntuará con 4 puntos a aquel licitador que presente el menor tiempo de renovación de terminales; el resto de forma proporcional por regla de tres simple.

En cuanto al plan de implantación, se tendrá en cuenta tanto la calidad como la migración presentada por el licitador: la puntuación será de 5 puntos para aquel licitador que ofrezca menor tiempo de migración; para el resto de los casos, la puntuación será de 0 puntos.

Mejoras.

Las mejoras presentadas por los distintos licitadores se valorarán de 0 a 20 puntos. Se valorarán aquellas mejoras que:

- Tengan un interés objetivo para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad de aquel.

- Especifiquen, en su caso, promociones especiales de las que pueda beneficiarse el Ayuntamiento, indicando su duración y limitaciones.

- Conlleven una mejora en los terminales a renovar y un mayor número de esos terminales en stock.

Decimocuarta. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimoquinta. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el importe máximo de licitación.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres C, que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y a continuación se procederá a la apertura de los sobres B.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre C) y de los criterios cuya ponderación es automática (sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Decimosexta. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada uno de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) En su caso, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por

correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoséptima. GARANTÍA DEFINITIVA.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a los condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimoctava. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la licitación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Decimonovena. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en la oferta presentada por el adjudicatario; y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

a) Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en una cuantía del 10% del presupuesto del contrato.

b) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir los criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Vigesimoprimera. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Vigesimosegunda. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Vigesimotercera. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista tendrá derecho al importe mensual del servicio contratado, y será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Satisfacer los derechos de inserción de los anuncios de licitación y de formalización del contrato, así como cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

Vigesimocuarta. FACTURAS.

Conforme a la disposición adicional trigesimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los extremos referidos en la cláusula tercera de este pliego.

Conforme determina el apartado cuarto del artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del

cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Vigesimoquinta. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no estará sujeto a revisión.

Vigesimosexta. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como en la oferta presentada por el contratista.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Vigesimoséptima. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

Vigesimoctava. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas particulares, y en la oferta presentada por el contratista, y para lo no previsto en aquellos documentos, serán de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA-MÓVIL Y DATOS.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pretende con este pliego de prescripciones técnicas dar un nuevo paso en la modernización de la red corporativa, tanto de voz como de datos, en la parte fija y móvil, para optimizar todos los recursos, con el objeto de mejorar los servicios de la Corporación Municipal y los de los ciudadanos, tanto en la parte presencial como en la administración electrónica.

Se pretende realizar un contrato de los servicios anteriormente citados para los próximos tres años con el fin de facilitar el cumplimiento de manera más eficaz de los fines públicos.

1º. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es de ciento cincuenta y nueve mil ciento veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (159.120,64), desglosado en ciento treinta y un mil quinientos cuatro euros con sesenta y seis céntimos (131.504,66) de precio, y veintisiete mil seiscientos quince euros con noventa y ocho céntimos (27.615,98) de IVA, conforme en el siguiente detalle, en relación a las tres anualidades previstas:

	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
año 2013 (del 1/05 a 31/12)	29.223,25	6.136,88	35.360,13
año 2014	43.834,89	9.205,33	53.040,22
año 2015	43.834,89	9.205,33	53.040,22
año 2016 (del 01/01 al 30/04)	14.611,63	3.068,44	17.680,07
Total	131.504,66	27.615,98	159.120,64

2º. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años, improrrogables.

3º. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción.

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas para la prestación de servicios de telecomunicaciones al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ámbito de la telefonía fija y móvil de todos los edificios municipales; acceso a Internet de banda ancha, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio durante un periodo de tres años, improrrogables.

Alcance.

Se requiere, por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyen estos servicios, garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente pliego.

Para la prestación de los servicios mencionados, se establecen los siguientes apartados, clasificados como siguen, los cuales se deberán presentar en una sola oferta:

- *Servicios fijos de telefonía*: prestación de los servicios de telefonía fija, incluyendo los servicios específicos de la Policía Local, faxes y líneas obligatorias en los ascensores.

- *Servicios móviles*: prestación de los servicios de telefonía móvil.

- *Acceso a Internet*: prestación de los servicios de acceso a Internet, y circuito de seguridad.

Consideraciones generales.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este pliego con plena operatividad.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a proveer los servicios nuevos demandados, en cada caso, en cualquier punto del municipio que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena lo solicite, en las mismas condiciones técnicas que las exigidas para los servicios incluidos en el mismo.

Aunque se soliciten por separado será factible su interoperabilidad derivada de la convergencia técnica y funcional que se pueda producir.

No serán admitidas aquellas propuestas cuya aplicación, a juicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, suponga un menoscabo de la calidad del servicio que se presta en la actualidad ni que conlleve la desaparición de alguna funcionalidad existente.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a esta Administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como el posterior mantenimiento, el cual se realizará sin coste añadido y en toda la duración del contrato.

Las especificaciones referidas a marcas han de entenderse con carácter orientativo y para mejor identificación de las características de los equipos que pretende adquirir el Ayuntamiento, pudiendo ofertar los licitadores y aceptar el órgano de contratación equipos de similares características y calidades, independientemente de la marca comercial.

El adjudicatario deberá mantener y proporcionar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante la vigencia del contrato un inventario detallado e integral de los medios físicos o lógicos que se utilizan para la prestación de los servicios, con indicación expresa de su situación (propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cedido, etc.).

El adjudicatario proveerá de circuitos y/o líneas de voz para uso específico en cualquier punto del municipio donde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena lo solicite, incluyendo también la creación de nuevos edificios municipales.

El adjudicatario facilitará en su facturación la información diferenciada relativa al tipo de tráfico facturado, implementando además la facturación desglosada por línea y detalle de operaciones.

Confidencialidad.

Tanto los licitadores como el adjudicatario se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que las empresas licitadoras o adjudicatarias pudieran obtener de esta Administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta Administración.

Plan de calidad.

El servicio que se demanda deberá estar operativo de forma continua, 24 horas durante 7 días a la semana, exceptuando el tiempo necesario para que se ejecuten los trabajos programados, previamente notificados y aprobados por esta Administración.

Situación actual.

La prestación del servicio actual, tanto de voz (fija y móvil) y de datos, pertenece a un único operador de comunicaciones.

4º. SERVICIOS FIJOS DE TELEFONÍA.

Servicios requeridos.

Los servicios de telefonía fija deberán mantenerse en condiciones análogas o mejores a las actuales. Por lo tanto, la solución propuesta por el licitador para la prestación del servicio de telefonía fija no deberá suponer ningún recorte de funcionalidades con respecto a los sistemas actualmente en funcionamiento.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena posee una Red Privada Virtual (RPV) de interconexión de todas las comunicaciones fijas y móviles.

Para ello, el licitador deberá proporcionar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena todo lo necesario en software o hardware para el funcionamiento de la telefonía fija y la Red Privada Virtual (RPV) y mantenerlo durante toda la duración del contrato.

La red de datos del Ayuntamiento está adecuadamente preparada para la transmisión de voz IP. Se deberá utilizar la misma para la prestación de los servicios de telefonía fija, mediante soluciones de ToIP.

El adjudicatario proveerá, a su vez, de circuitos, infraestructura o líneas para uso específico, en cualquier punto del municipio donde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena lo solicite.

Independientemente de los servicios que se detallan en este pliego, que son mínimos y obligatorios, las empresas licitadoras podrán incluir en sus proposiciones aquellos otros que supongan mejoras sobre tales mínimos y que estén dispuestas a llevar a cabo.

Relación de los servicios actuales.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispone de varios edificios municipales conectados entre sí.

Esta sección del pliego define el escenario actual en lo relativo a las comunicaciones de voz fija.

En la relación siguiente se muestran todos los edificios municipales, su dirección exacta, el número de cabecera asignado a cada uno de ellos, el número de extensiones, así como si poseen fax y línea de teléfono para ascensor.

Se indica el tipo de conexión entre los edificios, y en aquellos edificios municipales donde hay varias plantas, se indica la conexión de fibra y Wimax en la primera planta, siendo dicha conexión la correspondiente al edificio.

AYUNTAMIENTO							
Plaza de España, 1							
924846010		Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
	Planta baja	Si		18	26		1
	Planta 1°			17	21	2	
	Planta 2°			11	16		
CENTRO CIVICO							
Plaza de España, 5		Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
	Planta baja	Si	No	1			1
	Planta 1°			7	12	1	
	Planta 2°			2	3		
BIBLIOTECA							
C/ Carrera, 11		Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
	Planta baja	Si	No	1	1	1	1
	Planta 1°			1	4		
EDIFICIO IBERDROLA							
Plaza de España, 2		Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
	Planta 1°	Si	Si	8	8	1	1
	Planta 2°						
POLICIA		Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
Avda. General Muñoz Gil, s/n		Si	Si	7	9	1	
092 924845993							
	Grabador Servicio 092						

CENTRO EDUCATIVO "JESUS GARCIA TRUJILLO"	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
Camino de Magacela, 10	Si	Si	10	23	1	
924849077						
SERVICIO DE DEPORTES	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
Avda. Juan Antonio Dorado Segura, s/n	Si	Si	6	7	1	
924845205						
CASA DE LA CULTURA	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
C/ Carrera, 21	Si	Si	3	4		1
924849090						
CASA DE LA JUVENTUD	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
C/ Espronceda, 7	No	Si				1
924847854						
SERVICIOS SOCIALES	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
Plaza Salamanca, 10 bajo	Si	Si	5	7	1	
924843750						
ESTACION DE AUTOBUSES	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
C/ Hernán Cortés, 1	No	Si	1	1		
924842112						
PUNTO DE ATENCION PSICOLOGICA	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
Plaza Conquistadores, 49, 1° A	No	Si	2	2	1	
924841953						
PROTECCION CIVIL	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
Avda. Conquistadores, s/n	No	Si	1	1	1	
924840375						
CENTRO "VICTOR GUERRERO"	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
C/ San Benito, 54	No	Si	1	1	1	
924841128						
ESCUELAS MUNICIPALES	Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor

Plaza de los Conquistadores, s/n		No	Si	2	4	1	
924844708							
CONCEJALIA DE JARDINES		Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
C/ Los Ranchos, s/n		No	Si	1	1		
PALACION CONSISTORIAL LA JABONERA		Fibra	Wimax	Ext	Pcs	Fax	Ascensor
C/ Hernán Cortés, 2		Si	Si	7	6		1
924843913							

La relación siguiente corresponde a la electrónica instalada en cada uno de los armarios de comunicaciones distribuidos en los edificios municipales:

	AYUNTAMIENTO Plaza de España, 1
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO 2960G-48TC-L)*	2
-48 puertos 10/100/1000Mbps	
-4 puertos duales GE/SFP	
Conmutador *(CISCO SF-300-48P)*	2
-48 puerto 10/100Mbps con PoE	
-2 puertos SFP	
Transceiver fibra óptica MMF 50/125µm LC *(CISCO GLC-SX-MM)*	3
Encaminador modular *(CISCO 1941)*	1
-2 interfaces GigabitEthernet	
-2 herranuras de expansión multiproposito	
Módulo expansión 4 FastEthernet port *(EHWIC-4ESG)*	1
Modulo de expansión ADSL2+ Annex A *(HWIC-1ADSL)*	1
Cortafuego (Netgear UTM150EW3-100EUS ProSecure)	1
Transceiver para fibra óptica SM 9/125µm LC *(CISCO GLC-LH-SM)*	3
	CENTRO CIVICO Plaza de España, 5
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador*(CISCO SG300-52)*	1
-48 puertos 10/100/1000Mbps	
-4 puertos duales GE/SFP	
Conmutador PoE*(SF300-24P)*	1

-24 puertos 10/100Mbps PoE	
-2 puertos duales (10/100/1000 o SFP)	
Transceiver para fibra óptica MMF 50/125µm *(CISCO MGBSX1)*	1
Conmutador 8 puertos*(CISCO SG300-10)*	1
-7 puertos 10/100/1000Mbps	
-1 puerto SFP	
	BIBLIOTECA C/ Carrera, 11
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO SG300-28 o similar)*	1
-24 puertos 10/100/1000Mbps	
-2 puertos duales (10/100/1000 o SFP)	
Conmutador PoE*(SF300-24P)*	1
-24 puertos 10/100Mbps PoE	
-2 puertos duales (10/100/1000 o SFP)	
Transceiver para fibra óptica MMF 50/125µm *(CISCO MGBSX1)*	1
	EDIFICIO IBERDROLA Plaza de España, 2
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO 2960G-48TC-L)*	1
-48 puertos 10/100/1000Mbps	
-4 puertos duales GE/SFP	
Conmutador PoE *(CISCO SF-300-24P)*	1
-24 puertos 10/100Mbps PoE	
-2 puertos duales (10/100/1000 o SFP)	
Transceiver para fibra óptica MMF 50/125µm *(CISCO GLC-SX-MM)*	1
Conmutador *(CISCO SG300-10)*	2
-7 puertos 10/100/1000Mbps	
-1 puerto SFP	
	POLICIA Avda. General Muñoz Gil, s/n
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO 2960S-24PS-L)*	1
-24 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-4 puertos GE SFP	
Conmutador*(CISCO SG300-10)*	1

-8 puertos 10/100/1000Mbps	
-2 puerto SFP	
Transceiver para fibra óptica SM 9/125µm LC *(CISCO GLC-LH-SM)*	2
CENTRO EDUCATIVO "JESUS GARCIA TRUJILLO" Camino de Magacela, 10	
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador PoE *(CISCO SF300-24P)*	1
-24 puerto 10/100Mbps con PoE	
-2 puertos SFP	
Conmutador *(CISCO SG300-24P)*	1
-24 puerto 10/100/1000Mbps	
-2 puertos SFP	
Transceiver para fibra óptica MMF 50/125µm LC *(CISCO MGBSX1)*	1
Transceiver para fibra óptica SM 9/125µm LC *(CISCO GLC-LH-SM)*	1
SERVICIO DE DEPORTES Avda. Juan Antonio Dorado Segura, s/n	
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO 2960G-24TC-L)*	1
-24 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-4 puertos GE SFP	
Conmutador *(CISCO SG300-10)*	1
-8 puertos 10/100/1000Mbps	
-2 puerto SFP	
Transceiver para fibra óptica MMF 50/125µm *(CISCO GLC-SX-MM)*	1
Transceiver para fibra óptica MMF 50/125µm *(CISCO MGBSX1)*	1
Transceiver para fibra óptica SM 9/125µm LC *(CISCO GLC-LH-SM)*	1
CASA DE LA CULTURA C/ Carrera, 21	
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO SG300-28P)*	1
-24 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
- 2 puertos GE SFP	
Transceiver para fibra óptica SM 9/125µm LC *(CISCO GLC-LH-SM)*	
CASA DE LA JUVENTUD C/ Espronceda, 7	
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador 8 puertos con soporte para rack *(CISCO SG300-10P o similar)*	1

-8 puertos 10/100Mbps con PoE	
-2 puerto SFP	
	SERVICIOS SOCIALES Plaza de Salamanca, 10 bajo
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO SG300-28P)*	1
-24 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-2 puertos GE SFP	
	ESTACION DE AUTOBUSES C/ Hernán Cortés, 1
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador PoE *(CISCO SG300-10P)*	1
-8 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-2 puerto SFP	
	PUNTO DE ATENCION PSICOLOGICA Plaza Conquistadores, 49, 1º A
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO SG300-10P)*	1
-8 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-2 puertos GE SFP	
	PROTECCION CIVIL Avda. Conquistadores, s/n
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO SG300-10P)*	1
-8 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-2 puerto SFP	
	CENTRO "VICTOR GUERRERO" C/ San Benito, 54
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(SG300-10P)*	1
-8 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-2 puerto SFP	
	ESCUELAS MUNICIPALES Plaza de los Conquistadores, s/n
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador *(CISCO SG300-28P)*	1
-24 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-2 puertos GE SFP	

	CONCEJALIA DE JARDINES C/ Los Ranchos, s/n
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador (CISCO SG300-10P)	1
-8 puertos 10/100/1000Mbps con PoE	
-2 puerto SFP	
	FALACION CONSISTORIAL LA JABONERA C/ Hernán Cortés, 2
Electrónica de red	Cantidad
Conmutador PoE (CISCO SF300-24P)	1
-24 puerto 10/100Mbps con PoE	
-2 puertos SFP	
Conmutador (CISCO 2960G-24TC-L)	1
-24 puerto 10/100/1000Mbps	
-4 puertos SFP/GE	
Conmutador (CISCO SG300-10)	1
-8 puertos 10/100/1000Mbps	
-2 puerto SFP	
Transceiver para fibra óptica MMF 50/125µm (CISCO GLC-SX-MM)	1
Transceiver para fibra optica SM 9/125µm LC (CISCO GLC-LH-SM)	1

Consumo.

Para facilitar la optimización de la oferta, se especifica a continuación el consumo medio mensual en telefonía fija, especificado en minutos, realizado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante un año.

Año	Mes	Metropolitano	Provincial	Nacional	Fijo/Movil
2013	Enero	9.020	1.988	1.452	17
	Febrero	9.916	2.371	1.159	78
	Marzo	9.647	2.319	1.156	75
	Abril	11.074	2.545	1.271	87
	Mayo	9.302	2.528	1.104	90
Año	Mes	Metropolitano	Provincial	Nacional	Fijo/Móvil
2012	Mayo	9.879	2.968	1.446	781
	Junio	9.564	2.261	1.562	340
	Julio	6.577	1.239	1.042	58

	Agosto	5.737	1.280	856	32
	Septiembre	9.110	2.443	1.468	215
	Octubre	11.198	2.877	1.371	236
	Noviembre	10.620	2.398	1.157	59
	Diciembre	7.387	1.768	762	112

Requisitos.

El número de líneas y extensiones de los centros de la situación actual es orientativo, pudiendo el licitador o el Ayuntamiento variar el número de estas según la solución presentada al comienzo del mismo o a lo largo de la duración del contrato, en el entendido de que no existen mínimos estipulados.

El adjudicatario deberá asumir dentro del contrato todos los servicios contratados actualmente sobre las líneas objeto del contrato (servicios contestador, desvíos de llamadas, llamada en espera, etc.), y deberá facilitar soporte necesario al Ayuntamiento para dar de baja dichos servicios en el operador que actualmente los ofrece, todo ello manteniendo las funcionalidades existentes sin costes añadidos.

Dicho servicio deberá soportar, además, las siguientes funcionalidades:

- Presentación de la identidad.
- Ocultación de la identidad.
- Presentación de la identidad del llamante.
- Ocultación de la identidad del llamante.
- Llamada en espera.
- Llamada de consulta.
- Conferencia a tres.
- Desvío si comunica.
- Desvío si no contesta.
- Desvío inmediato.
- Grupo de salto.
- Servicio de operadora de centralita.

El adjudicatario proveerá, a petición del Ayuntamiento, líneas de voz, con carácter ocasional, para atender eventos que se celebren en cualquier punto del municipio, durante la vigencia del mismo.

La solución propuesta por el licitador, debe incluir obligatoriamente el servicio 092, que corresponde a Policía Local. Incluirá obligatoriamente el registro de todas las llamadas relacionadas con el servicio 092, incluyendo al menos identificación línea llamante, fecha, hora y duración. Igualmente procederá a la grabación completa de todas las llamadas entrantes y salientes, que podrán ser recuperadas en formato de audio más extendido. Este servicio será atendido por un grupo de salto y debe de tener capacidad para grabar varias líneas simultáneamente.

Si el adjudicatario fuere distinto al operador actual del Ayuntamiento, las nuevas líneas tendrán la misma numeración, encargándose la adjudicataria de realizar las acciones necesarias para la portabilidad y dar de baja en su caso las líneas sobrantes, en su caso.

De existir en la solución propuesta por el licitador trabajos relativos a la configuración, ampliación, mantenimiento de software y de hardware, todos los gastos serán por cuenta del adjudicatario.

Los adjudicatarios dispondrán de un servicio de atención personalizado, con un gestor concreto, en horario de oficina, que atenderá y tramitará las consultas técnicas o comerciales planteadas por esta Administración a través de las persona/s que se determinen y autoricen por esta entidad pública.

Plan de numeración.

Se garantizará la conservación de la numeración actualmente asignada, llevándose a cabo, sin coste adicional y a cargo del adjudicatario, la adecuada portabilidad numérica, en caso necesario.

El adjudicatario deberá pertenecer a la entidad de referencia de portabilidad y garantizará que la numeración para este servicio será portable a la finalización del presente contrato. En caso de no pertenecer a la entidad de referencia, el operador adjudicatario deberá acreditar haber suscrito acuerdo con algún otro operador perteneciente a aquélla para poder disponer de forma actualizada de la Base de Datos de Referencia de los números portados.

5º. SERVICIOS MÓVILES DE TELEFONÍA.

Servicios requeridos.

El servicio de telefonía móvil comprende los servicios de voz y de datos en movilidad.

El servicio de telefonía móvil prestado deberá estar soportado, preferentemente, por tecnología de última generación que satisfaga las recomendaciones y normativas internacionales. Asimismo, la red deberá ser actualizada de forma continua, manteniendo en todo momento las funcionalidades más avanzadas en el servicio prestado, y siendo responsabilidad del adjudicatario del servicio definir la arquitectura de la red que soportará el servicio.

Estado actual.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispone en la actualidad de una plataforma de comunicaciones móviles, compuesta por un parque de 49 terminales móviles, así como 3 conexiones inalámbricas y un número de líneas móviles distribuidas por los diferentes edificios municipales. Así mismo posee una Red Privada Virtual (RPV) que aporta facilidades de marcación abreviada.

Independientemente de los servicios que se detallan en este pliego, que son mínimos y obligatorios, las empresas licitadoras podrán incluir en sus proposiciones aquellos otros que supongan mejoras sobre tales mínimos y que estén dispuestas a llevar a cabo.

El número de líneas de la situación actual es orientativo, pudiendo el licitador o el Ayuntamiento variar el número de estas según la solución presentada al comienzo del mismo o a lo largo de la duración del contrato, en el entendido de que no existen mínimos estipulados.

Consumo.

Para facilitar la optimización de la oferta, se especifica a continuación el consumo medio mensual en telefonía móvil, especificado en minutos, realizado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante tres meses de este año.

Enero 2013.

TIPO DE TRAFICO	LLAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MEDIDA
Acceso a contenidos tarificación adicional	4	Minutos	0

datos Blackberry	7	Megabytes	1561,12
datos Internet	398	Megabytes	17970,89
datos movimail	3	Megabytes	0
en España	8	Minutos	0,41
Internacional	2	Minutos	1,35
mensajes cortos	1	Minutos	0
mensajes internacionales	3	Minutos	0
mensajes Movistar	223	Minutos	0
mensajes multimedia	34	Megabytes	5,71
mensajes operadores nacionales	235	Minutos	0
nacional buzón	13	Minutos	8,36
nacional móviles	4347	Minutos	8427,86
nacional otros operadores	6519	Minutos	11427,32
pagos Movistar	6	Minutos	0
servicio iphone	175	Megabytes	6898,26
sms ilimitados	788	Minutos	0
tarifa plana mensajes internos	38	Megabytes	4,74
tarifa plana mensajes internos	691	Minutos	0
tarifa plana numeros propios m	3972	Minutos	6589,3
TP con tu negocio 24 horas+int	1109	Minutos	2770,85

Febrero 2013

TIPO DE TRAFICO	LLAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MEDIDA
Acceso a contenidos tarificación adicional	2	Minutos	0
datos Blackberry	7	Megabytes	1395,75
datos Internet	379	Megabytes	17472,99
datos movimail	2	Megabytes	0
en itinerancia	13	Minutos	12,39
mensajes Movistar	222	Minutos	0
mensajes multimedia	82	Megabytes	6,15
mensajes operadores nacionales	271	Minutos	0
nacional buzón	11	Minutos	6,87
nacional móviles	3884	Minutos	7555,55
nacional otros operadores	5346	Minutos	9225,04
pagos Movistar	4	Minutos	0
recibidas en itinerancia	6	Minutos	5,01
servicio iphone	188	Megabytes	7239,89
sms ilimitados	597	Minutos	0
tarifa plana mensajes internos	34	Megabytes	3,97
tarifa plana mensajes internos	388	Minutos	0
tarifa plana numeros propios m	3130	Minutos	6274,97
TP con tu negocio 24 horas+int	1092	Minutos	2943,73
tráfico información al cliente	1	Minutos	4,31

Marzo 2013

TIPO DE TRAFICO	LLAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MEDIDA
Acceso a contenidos tarificación adicional	3	Minutos	0
chat	5	Megabytes	0,17
datos Blackberry	7	Megabytes	1703,48
datos Internet	419	Megabytes	21517,86
datos movimail	3	Megabytes	0
datos videostreaming	1	Megabytes	0
en itinerancia	5	Minutos	8,1
internacional	10	Minutos	14,62
mensajes especiales	1	Minutos	0
mensajes Movistar	129	Minutos	0
mensajes multimedia	43	Megabytes	6,14
mensajes oper. nac. itiner.	1	Minutos	0
mensajes operadores nacionales	193	Minutos	0
nacional buzón	6	Minutos	0,54
nacional móviles	4256	Minutos	9818,72
nacional otros operadores	6129	Minutos	11085,12
pagos Movistar	5	Minutos	0
recibidas en itinerancia	7	Minutos	9,48
servicio iphone	215	Megabytes	8423,76
sms ilimitados	670	Minutos	0
tarifa plana mensajes internos	15	Megabytes	1,4
tarifa plana mensajes internos	360	Minutos	0
tarifa plana números propios m	3369	Minutos	6184
TP con tu negocio 24 horas+int	1098	Minutos	2954,84
tráfico información al cliente	1	Minutos	8,34

Requerimientos.

El servicio de telefonía móvil propuesto deberá mantenerse en condiciones análogas o mejores a las actuales. Por lo tanto, no serán admitidas aquellas propuestas cuya aplicación, a juicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, suponga un menoscabo de la calidad del servicio que se presta en la actualidad ni que conlleve la desaparición de alguna funcionalidad existente.

Los servicios mínimos que deberá ofrecer el servicio de telefonía móvil son los siguientes:

- Tráfico telefónico móvil-fijo y móvil-móvil de todo tipo, tanto entre líneas corporativas como externas.

- Tráfico de datos en movilidad.

- Posibilidad de establecer diferentes grados de restricciones sobre el uso del terminal móvil, incluyendo:

a) Llamadas nacionales, internacionales, servicios de tarificación adicional, etc.

b) Roaming.

c) Restricción de llamadas a una serie de números predefinidos.

d) Restricción de llamadas según horario.

e) Buzón de voz.

f) Servicio de llamadas perdidas.

g) Marcación abreviada, posibilitando a los usuarios marcar un número menor de dígitos para aquellos números externos a la red más usados.

h) Facilidades generales de activación/desactivación de opciones de llamadas: identificación de la línea llamante, ocultación de la identidad de la línea, llamada en espera, desvíos de llamadas, etc.

i) Control de consumo por extensión y facturación detallada.

j) Definición de límites de consumo.

k) Definición y creación de grupos de usuarios. Se permitirá crear agrupaciones de usuarios con una determinada configuración del servicio (restricciones, límites de consumo, etc.).

Se realizarán los siguientes servicios adicionales en las líneas solicitadas:

a) Integración de dos líneas diferentes, con números telefónicos diferentes integrados en una única tarjeta SIM para posibilitar el uso del móvil en los ámbitos

laboral y personal, pudiéndose obtener la facturación separada por ambos números.

b) Provisión de una segunda tarjeta SIM con la misma numeración que la línea principal, con el fin de poder realizar y recibir llamadas en un segundo terminal.

- Servicios de mensajes.

El servicio de telefonía móvil ofertado deberá permitir el envío de mensajes cortos tanto a través de los terminales móviles como desde aplicaciones accesibles a través de servidores web, es decir, gestión de envío de sms desde la web, sms masivos, grupos, etc.

También se habilitará el mecanismo para enviar mensajes desde direcciones de correo asociadas a terminales móviles.

Se permitirá el envío masivo y selectivo de mensajes cortos por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a los números de la red, dejando registro y constancia de la emisión de los mismos.

El licitador instalará el servicio de gestión necesario para el envío masivo de mensajes y su registro.

El licitador ofrecerá el envío de mensajes multimedia. El servicio permitirá incluir imágenes, gráficos, voz y secuencias de audio además del texto de los mensajes tradicionales y comprobar su recepción.

Cuando los teléfonos móviles destino no tengan capacidad de MMS, los usuarios de estos teléfonos recibirán una notificación por mensaje de texto informándoles de que han recibido un mensaje multimedia que pueden recuperar en una dirección determinada de Internet.

- Servicio de datos en telefonía móvil.

El servicio de telefonía móvil deberá incluir servicios de transmisión de datos, los cuales contemplaran las siguientes funcionalidades:

a) Acceso a Internet.

b) Acceso al correo electrónico corporativo.
c) Acceso al servicio de alertas de noticias.
d) Recepción de señales de sonido.
e) Posibilidad de acceso a diferentes portales.

Estos servicios presentarán continuidad en la evolución tecnológica prevista. Actualmente serán accesibles desde las redes GPRS, 3G, 4G y HDSPA, produciéndose su migración cuando sea solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva.

Se prestarán expresamente los siguientes servicios mínimos:

a) Correo en el móvil con Iphone, Ipad o cualquier otro equipo de gama suministrada. Debe ofrecer acceso al correo electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena , acceso a Internet, y todas las operaciones habituales que se pueden realizar desde un teléfono móvil convencional.

b) Banda ancha móvil. Conexión de equipos portátiles y de sobremesa para acceder de modo móvil a la red HSxPA, 3G, 4G o GPRS, y de ahí a Internet, mediante la instalación por parte de cada usuario en su ordenador, bien de un modems USB, u otros que puedan ofertarse, asociados a una SIM, y un software de conexión que debe de facilitar la instalación de los dispositivos 3G/GPRS HSxPA.

El operador indicará los modelos ofertados para cada tipo de conexión (PCMCIA, USB, Express Cards...) y la tecnología de conexión a la banda ancha (GPRS, 3G, HSDPA, HSUPA, UMTS...). Tanto en tarjeta de conexión como en el servicio se indicarán los precios de cada uno de los servicios en caso de que la oferta incluya diferentes variantes.

Para los servicios auxiliares en telefonía móvil (datos, Internet, Intranet, correo corporativo...) se distinguirán al menos dos posibilidades de facturación: Por volumen de datos generados y mediante Tarifa Plana.

- Otros servicios.

De forma adicional a los anteriormente descritos, el licitador ofrecerá aquellos servicios que considere de interés. En particular, informará de la capacidad de ofrecer servicios futuros, especificando funcionalidad, disponibilidad, etc.

Terminales. Política en relación con los terminales.

El adjudicatario suministrará los terminales móviles de manera gratuita al comienzo del contrato, dentro del catálogo de terminales que en cada momento se ofrezca en el mercado, con capacidad de soportar las tecnologías anteriormente mencionadas.

De las 49 líneas que están asociadas a terminales, el desglose de estos se hará de la siguiente forma:

- 20 Iphone 5S y/ó Samsung Galaxy S4, o similar con características superiores, a elegir el modelo en el momento de comienzo del contrato.

- 5 Sansumg SII Mini, o similar con características superiores, a elegir el modelo al comienzo del contrato.

- 24 terminales Nokia básicos, o similar a definir al comienzo del contrato.

Asimismo, se suministrarán tres router MIFI novatel 2532 o de características similares.

Los terminales deberán ser renovados por su edad u obsolescencia tecnológica, teniendo en cuenta que no se podrán renovar por terminales descatalogados. La renovación deberá realizarse a los 18 meses de duración del contrato, no pudiendo el adjudicatario requerir la entrega de los antiguos terminales renovados.

El adjudicatario garantizará que los terminales de los usuarios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena estarán operativos durante toda la duración del contrato. Este servicio deberá contar con las siguientes características:

a) Asistencia técnica por avería: sustitución del terminal por el mismo modelo, hasta la resolución de avería, a gestionar en el menor tiempo posible desde la comunicación de la incidencia por correo electrónico al asesor personal de la empresa.

b) Reposición por hurto, robo o extravío: sustitución del terminal por el mismo modelo o de la misma gama, a gestionar en el menor tiempo posible.

Stock de terminales y Tarjetas SIM, microsim y nanosim.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Villanueva un stock de terminales de los siguientes modelos y cantidades:

- 2 terminales Iphone igual o superior a los terminales entregados al comienzo del contrato y/o Samsung Galaxy igual o superiores a los terminales entregados al comenzó del contrato.

- 1 Samsung, igual o superiores a los terminales entregados al comenzó del contrato.

- 5 terminales Nokia, igual o superiores a los terminales entregados al comenzó del contrato.

En el caso de las tarjetas SIM, microsim y nanosim preactivadas, se indicará al comienzo del contrato la necesidad de la cantidad a utilizar, de tal modo que puedan ser utilizados de modo inmediato por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para reposición de averías.

Cobertura.

El licitador suministrará un mapa de cobertura de telefonía según las tecnologías implementadas en España. En lo mismo se detallarán por provincias los porcentajes de cobertura de población y de superficie, identificando cada uno de ellos:

- Cobertura portátil (2W), especificada como necesaria para teléfonos portátiles en el interior de vehículos sin antena exterior.

- Cobertura móvil (8W), especificada como necesaria para teléfonos móviles o teléfonos portátiles en el interior de vehículos con antena exterior.

Se detallará la capacidad y el tipo de servicio (GSM, GPRS, UMTS...) para garantizar la disponibilidad del mismo.

Asimismo se garantizará la cobertura y la disponibilidad de canales suficientes en el interior de los edificios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El licitador presentará una lista con los acuerdos de Roaming que tenga suscritos con otros operadores.

En relación con la cobertura en el interior de edificios, procederá la instalación por parte del adjudicatario de los equipos necesarios para rebajar o inhibir la señal e impedir que produzcan interferencias con los equipos de sonido instalados en los salas que se indiquen.

Por el contrario, en el interior de los edificios que lo requieran procederá a la instalación de los equipos necesarios para aumentar el nivel de la señal cuando ésta sea muy débil o se estime necesario por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

En lo que respecta al repetidor base al que se conectan los dispositivos móviles, el adjudicatario garantizará en todo momento disponibilidad suficiente de canales que permitan la operatividad del parque de terminales de todo tipo existente (instalado y fluctuante al tratarse de oficinas de atención al público).

Portabilidad.

Ante el escenario de un cambio de operador, el licitador detallará en su oferta los procedimientos asociados a la portabilidad numérica de los números actualmente en uso, de forma que sea posible mantener la numeración actual.

6º. INTEGRACIÓN DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.

Se unificarán todos los edificios municipales, es decir, se creará una red municipal y se interrelacionará la telefonía fija con la móvil. En tal sentido, el adjudicatario deberá suministrar el equipamiento que estime conveniente o necesario, así como la instalación del tipo y número de líneas; y todo ello con la finalidad de realizar la unificación referida, sin que ello pueda suponer menoscabo en la calidad del servicio, ni la desaparición de funcionalidades existentes. Además se exigirá la puesta a disposición a este Ayuntamiento de nuevos terminales móviles, en la cantidad expresada anteriormente.

El uso de la red deberá tener la funcionalidad de marcación abreviada, además de la conexión directa desde el exterior con una extensión determinada.

Se considerarán llamadas internas:

- Las realizadas dentro del mismo edificio municipal.
- Las realizadas entre edificios municipales.
- Las realizadas entre móviles del Ayuntamiento.
- Las realizadas desde cualquier edificio municipal a móvil del Ayuntamiento o viceversa.

El adjudicatario entenderá como llamadas internas de la red, tanto si el usuario hace uso de la marcación abreviada como si utiliza el número público para establecer la comunicación.

Plan Privado de Numeración.

El Plan Privado de Numeración propuesto por el licitador respetará las siguientes directrices:

- Cualquier teléfono fijo o móvil debe ser siempre accesible desde cualquier otro integrado en la red a través de un único número corto.

- La longitud de la numeración corta será como máximo de 5 cifras.

Funcionalidades de marcación.

- Los números externos a la red se podrán marcar tal y como se hace desde cualquier extensión que no pertenezca a la misma.

- Los números internos se podrán marcar con el número abreviado o el público. En ambos casos la facturación se considerará interna.

- Cuando se reciba una llamada externa se presentará el número público de llamada externa.

7º. SERVICIO DE INTERNET.

La solución propuesta por el licitador para la prestación del servicio de Internet no deberá suponer ningún recorte de funcionalidades con respecto a los sistemas actualmente en funcionamiento.

Las especificaciones referidas a marcas, han de entenderse con carácter orientativo y para mejor identificación de las características de los equipos que pretende adquirir el Ayuntamiento, pudiendo ofertar los licitadores y aceptar el órgano de contratación equipos de similares características y calidades, independientemente de la marca comercial.

El adjudicatario deberá mantener y proporcionar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante la vigencia del contrato, un inventario detallado e integral de los medios físicos o lógicos que se utilizan para la prestación de los servicios, con indicación expresa de su situación (propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cedido, etc.).

Situación actual.

Esta sección del pliego define el escenario actual en lo relativo al servicio de Internet.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispone de varios edificios municipales distribuidos a lo largo de toda la población; todos ellos con conexión a internet de forma individual, la relación de edificios se encuentra en la cláusula 4°.

Servicios a ofertar.

La solución de internet deberá ser centralizada en la sede del Ayuntamiento. Todas las sedes remotas utilizarán la red de datos del Ayuntamiento para conectarse a este punto central y salir desde dicha sede a Internet. El caudal de internet mínimo será de 20 Mbps simétrico.

El número de líneas de la situación actual es orientativo, pudiendo el licitador variar el número de estas según la solución presentada (centralización); dicha solución debe tener en cuenta, tanto por el número de PCS en cada una sedes municipales, como la interconexión de dichos sedes, pudiendo utilizar la electrónica indicada en la cláusula 4°.

El adjudicatario proveerá circuitos o líneas de datos (VDSL, ADSL) para uso específico, en cualquier punto del municipio donde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena lo solicite.

El adjudicatario del servicio debe ser un operador con título que le habilite para la prestación de servicios de banda ancha.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario se compromete a ofrecer los nuevos servicios que vayan apareciendo, siempre que ello suponga una mejora técnicos en los instalados; debiendo asimismo ofrecer el mantenimiento de aquellos.

El adjudicatario proveerá, dentro de la vigencia del contrato, y a petición del Ayuntamiento, nuevas líneas de Internet, con carácter ocasional, para atender eventos que se celebren en cualquier punto del municipio.

8ª. FASE DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS.

El adjudicatario detallará en su oferta una propuesta de plan de actuación.

Dicha propuesta contendrá la metodología, los procedimientos de trabajo, las tareas y los recursos necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Incluirá un calendario detallado, con carácter orientativo de instalaciones, configuraciones y puestos en servicio.

Se proporcionará un plan de pruebas para verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos de la solución propuesta y de la solución global en su conjunto.

El adjudicatario ofrecerá una descripción del proceso de implantación en los edificios municipales así como la cronología de la misma.

Los trabajos se realizarán de forma que alteren lo menos posible el trabajo habitual de los usuarios de cada edificio municipal, preferiblemente sin producir cortes en los servicios operativos actuales. Siempre y cuando sea estrictamente necesario el corte de un servicio se realizará en horario de tarde/noche y se fijará un máximo de horas sin servicio que en ningún caso será superior a cuatro.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena información periódico de la implantación.

El adjudicatario deberá proporcionar una ventanilla única que canalizará todas las gestiones comerciales de facturación y de administración del servicio, y otra que canalizará todas las gestiones relativas a cuestiones técnicas del servicio.

Servicios de facturación.

El adjudicatario facilitará la información de la facturación con el nivel de detalle que le requiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en formato electrónico.

El adjudicatario del servicio facilitará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, además de los datos de la propia facturación, y haciéndola coincidir con los periodos de la misma, un fichero en formato Excel 2003 ó superior, con toda la información relativa al tráfico de voz, incluidas las llamadas entre extensiones, si son requeridas en un momento concreto; conteniendo todos los conceptos facturables para el posterior control por parte de este ayuntamiento.

Gestión del servicio.

Las solicitudes de modificación de la prestación del servicio, serán ejeculadas, por el adjudicatario, en un servicio prestado 24x7 horas.

Entre las posibles gestiones administrativas a solicitar se encuentran:

a) Tramitaciones administrativas.

- Alta administrativa de línea.
- Cambio de dirección de facturación.
- Cambio de datos bancarios.
- Cambio de número de teléfono.
- Cambio de tipo de abono.
- Introducción de IMEI en tabla de robados.
- Validación administrativa de tarjeta SIM.
- Cambio de titular.
- Cambio de detalle en factura.
- Cambio de razón social.

- Cambio de cuenta del cliente.
- Migración.
- Suspensión/rehabilitación por robo o pérdida.
- Activación/rehabilitación por baja temporal.
- Asignación/anulación número de pedido de terminales.
- Asignación/anulación número de pedido de tarjeta SIM.
- Asignación/anulación número de avería servicio postventa.
- Provisión de código de seguridad (PIN, PUK,...).
- Mantenimiento de agrupaciones.
- Bajas de líneas.
- Correcciones de bajas/altas de líneas.
- Alta nueva edificio municipal de datos.
- Cambio de perfil en conexión de datos de un edificio municipal.
- Cambio de tarifa.

b) Activación/desactivación.

Englobado también dentro de la gestión propia del servicio, se encuentran todas tramitaciones orientadas a la activación y/o desactivación de los servicios de valor añadido o de algunas de las funcionalidades de estos.

Se consideran tramitaciones asociadas a servicios básicos las siguientes:

- Ocultación/Identificación de línea llamante.
- Activación/Desactivación de desvíos automáticos.
- Activación/Desactivación de límites de consumo.
- Activación/Desactivación de restricción de llamadas y servicios.
- Activación/Desactivación de restricciones.
- Activación/Desactivación acceso internacional.
- Activación/Desactivación de desvíos de llamadas.
- Activación/Desactivación de buzón de voz.
- Otras gestiones sobre buzón de voz.
- Activación/Desactivación del servicio GPRS.
- Altas/Bajas del número adicional de datos.
- Activación/Desactivación de otros servicios suplementarios.
- Activación/Desactivación de otros servicios de valor añadido.
- Activación de líneas y suministro de los terminales solicitados por estas activaciones en máximo 24 horas.

- Ningún servicio, ni tarjeta, con permanencia más allá de la duración del contrato.

Se consideran tramitaciones asociadas a servicios avanzados los siguientes:

- Activación/Desactivación de doble línea en la misma SIM (personal/laboral).
- Altas/Bajas del servicio de facturación en soporte magnético.

c) Configuraciones de la RPV.

Se podrán cursar asimismo un grupo de tramitaciones que se entienden como configuraciones propias del servicio de red cuya gestión se habilita por los mismos canales de tramitación de gestiones de otro tipo.

Se consideran tramitaciones de este tipo las siguientes:

- Asignación/cambio de extensión móvil.
- Cambio de tipo/grupo de extensiones móviles.
- Creación nuevo tipo/grupo de extensiones móviles.
- Modificaciones de las características asociadas a un tipo/grupo de extensiones móviles.
- Cambio características extensión móvil.
- Cambio características extensión fija según servicio.
- Cambio cuenta facturación de extensiones fijas.
- Alta/Baja de número restringido.
- Alta/Baja de número de marcación abreviada.
- Asignación/Baja de extensión a número adicional de fax o datos.

Será responsabilidad del adjudicatario gestionar el servicio y las infraestructuras ofertadas, así como reparar las averías que puedan surgir con independencia de si estas implican la sustitución de equipos, desplazamiento de personal, mano de obra, etc., tanto en instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena como del adjudicatario. Los gastos de reparación correrán a cargo del adjudicatario.

Asistencia técnica a usuarios y plan de garantía de calidad.

La oferta contemplará un servicio de asistencia técnica 24 horas x 7 días a la semana para recogida y tramitación de incidencias y consultas durante el tiempo de prestación del servicio.

Operación y mantenimiento del servicio.

El adjudicatario informará de los trabajos de mantenimiento programados en su red y que afecten al servicio contratado, al menos con 5 días laborales de antelación.

Los trabajos de mantenimiento se realizarán en una ventana de tiempo pactada previamente con Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y ocupará horarios de baja actividad, preferentemente por las tardes.

El mantenimiento de los equipos ofertados incluirá:

- Mantenimiento del hardware.

- Mantenimiento de los productos software. Incluirá las actualizaciones software que se consideren necesarias.

- Mantenimiento de la configuración. Incluirá validación, recuperación y adecuación de las configuraciones de los elementos componentes del servicio.

El licitador especificará en su oferta los procedimientos de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo que aseguren el nivel de servicio requerido.

Mantenimiento predictivo.

Comprende aquellas tareas realizadas sobre el equipamiento con el fin de anticipar posibles problemas e incidencias que puedan surgir.

Mantenimiento correctivo.

Comprende el conjunto de acciones encaminadas a detectar y solucionar los problemas que puedan impedir o dificultar el correcto funcionamiento de los equipos y configuraciones considerados en los servicios y/o el cumplimiento de los requerimientos generales de calidad, fiabilidad, seguridad o continuidad

comprometidos por el adjudicatario. Se pretende garantizar el restablecimiento de la completa operatividad del servicio.

Se establecerá el siguiente procedimiento de notificación de las incidencias:

- Detección y comunicación de la incidencia.

En el momento en el cual las personas autorizadas de esta administración detecte alguna anomalía en el servicio, se pondrá en contacto con el Gestor personal del adjudicatario, que actuará como ventanilla única de atención para todo tipo de incidencias, bien mediante correo electrónico, vía telefónica, o ambas.

- Resolución de la incidencia.

A continuación se comunicará, por parte del Centro de Atención a Empresas, dicha incidencia al personal del adjudicatario habilitado para la resolución de la misma, iniciando internamente las acciones que se consideren oportunas.

Una vez haya sido localizado el origen de la incidencia, éste será restaurado para devolver al servicio su correcto funcionamiento.

- Comunicación de la resolución de la incidencia.

Una vez haya sido solucionada la incidencia, se comunicará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, vía email, la resolución de la misma a fin de su verificación

- Cierre de la incidencia.

Una vez la resolución haya sido validada por esta administración, el adjudicatario remitirá un informe en el que se detallará la incidencia detectada, los efectos provocados por la misma, el tiempo empleado en su resolución y los trabajos realizados por parte del personal propio para lograr devolver al servicio su correcto funcionamiento.

Mantenimiento adaptativo.

Comprende las acciones encaminadas a la optimización de los servicios existentes, así como la realización de peticiones de actuación sobre dichos servicios.

Las propuestas de optimización provendrán tanto del adjudicatario como de esta Administración.

Gestión comercial.

A lo largo de la duración del contrato, esta Administración podrá solicitar variaciones en la prestación del servicio dentro del marco de la legislación vigente. Para ello, el adjudicatario proporcionará a petición de esta administración o por iniciativa propia, cuando considere que el cambio considerado sea sustancial, las condiciones técnicas, económicos, geográficas, administrativas y de cualquier otra índole.

Asimismo, el adjudicatario mantendrá informada periódicamente a esta administración de las novedades de servicios introducidas en su catálogo, así como de las posibles revisiones tarifarias que pudieran llevarse a cabo durante la prestación del servicio.

9º. FORMACIÓN TÉCNICA.

La administración, configuración, instalación y gestión de todos los componentes para llevar a cabo los servicios contratados en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena serán responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario formará a los técnicos que el Ayuntamiento designe para tal fin, en el uso de las herramientas software para administración, configuración de facturas así como gestión de todos aquellos componentes de la red de voz y datos de esta Corporación Municipal, de tal manera que puedan realizar previas tareas de comprobación antes de cursar aviso técnico.

10º. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES.

El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones conforme a la legislación vigente.

El adjudicatario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Asimismo, indicará los procedimientos de seguridad previstos, y las medidas que adoptará para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y de la institución a los que pudiera tener acceso.

El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni revelar o ceder datos o documentos a terceros o copia de los mismo, proporcionados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y sus sedes municipales, aun cuando el contrato hubiera llegado a su término o hubiera sido rescindido.

Igualmente los licitadores no harán uso de la información que se suministra en la documentación de este concurso para otros fines que su utilización de este concurso para otros fines que no sean para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar sus contenidos o copia de los mismos a terceros. Se prohibe expresamente la utilización de análisis funcionales o de requerimientos en beneficio propio de las personas físicas o jurídicas que retiren la documentación de este pliego.

11°. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Con independencia de que los licitadores del servicio puedan adjuntar a su oferta cuanta información complementaria consideren de interés, las ofertas deberán contener al menos las siguientes informaciones:

Oferta técnica.

Deberá incluir una descripción detallada de todos los aspectos técnicos requeridos en el presente pliego de prescripciones, además de otros aspectos que consideren necesarios.

Deberá indicar aspectos tales como tecnología y capacidades de acceso, acuerdos de nivel del servicio, solución de seguridad y medios a disposición del Ayuntamiento para implantación.

Oferta económica.

Contendrá una descripción detallada del importe propuesto se entenderá en neto, es decir, con los descuentos ya realizados y sin aplicación de IVA.

Mejoras.

Se entiende por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente pliego y del objeto del contrato, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar valoradas económicamente, con el suficiente grado de concreción de los contenidos, contrastable con precios de mercado, y con la documentación acreditativa de los referidos precios; así como la justificación del montante económico que se señale.

- Tener interés objetivo para el Ayuntamiento, bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad de aquél.

- Mejoras en número y modelo de terminales, así como en el stock de dichos terminales.

- Especificar en su caso, promociones especiales de las que pueda beneficiarse el Ayuntamiento, indicando su duración y limitaciones.

12º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

Proposición económica: 50%.
Proposición técnica: 30%.
Mejoras: 20%.

La valoración máxima que se podrá obtener es de 100 puntos, distribuidos en función de los criterios de valoración.

Oferta económica.

Se valorará de 0 a 50 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca el precio más bajo en su totalidad, y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

Puntos = Mejor precio ofertado x 50

Precio ofertado

Oferta técnica.

Se valorará de 0 a 30 puntos, según la solución técnica propuesta.

Se valorará con 25 puntos la calidad técnica de la oferta y con 5 puntos el plan de implantación/migración.

En cuanto a la calidad técnica, se valorará el planteamiento global de la solución, teniendo en cuenta:

- La tecnología y capacidades de acceso: al mayor ancho de banda garantizado, 10 puntos; para el resto se puntuará según disminuya el ancho de banda de forma proporcional por regla de tres simple.

- Mantenimiento de servicio: por el menor tiempo de respuesta en reparaciones, 3 puntos; el resto se puntuará de forma proporcional por regla de tres simple.

- Solución de seguridad y tecnología de la misma: el que ofrezca mayor capacidad de servicio de redundancia, 8 puntos; el resto se puntuará de forma proporcional por regla de tres simple.

- Mejora en el tiempo de renovación de terminales: se puntuará con 4 puntos a aquel licitador que presente el menor tiempo de renovación de terminales; el resto de forma proporcional por regla de tres simple.

En cuanto al plan de implantación, se tendrá en cuenta tanto la calidad como la migración presentada por el licitador: la puntuación será de 5 puntos para aquel licitador que ofrezca menor tiempo de migración; para el resto de los casos, la puntuación será de 0 puntos.

Mejoras.

Las mejoras presentadas por los distintos licitadores se valorarán de 0 a 20 puntos. Se valorarán aquellas mejoras que:

- Tengan un interés objetivo para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad de aquel.

- Especifiquen, en su caso, promociones especiales de las que pueda beneficiarse el Ayuntamiento, indicando su duración y limitaciones.

- Conlleven una mejora en los terminales a renovar y un mayor número de esos terminales en stock.

13º. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Un mes a partir de la firma del contrato.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. *Vista* la certificación de obra nº 7 del lote 1 del proyecto técnico denominado *"Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito"*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Ávila, en Plaza de Santa Ana, nº 6, con CIF A05019948; el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de febrero de 2014 se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obra nº 7 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 6 de marzo de 2014, de

conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, "*a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, *ACUERDA*:

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 7 emitida por la dirección técnica correspondiente al lote 1 del proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, correspondiente al mes de enero de 2014, por un importe, IVA incluido, de sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos euros con diecinueve céntimos (69.592,19).

Segundo. Ordenar el pago de la cantidad correspondiente a favor de la entidad mercantil FUENCO, S.A.U.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

4.2. *Visto* el expediente relativo a la concesión del puesto nº 12 del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, con fecha 30 de diciembre de 2010 se formalizó con INDUSTRIAS CÁRNICAS LA SERENA, S.A.L. un contrato para la explotación del puesto nº12 del Mercado de Abastos, destinado a carnicería, con arreglo a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2007, siendo la duración del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013 se acordó prorrogar el citado contrato por otros tres años más, habiéndose firmado la adenda correspondiente el pasado 6 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigen este tipo de concesiones, en cláusula 1ª, se establece que el destino del puesto nº 12 es el de "*carnicería*", diferenciándose de otros puestos destinados a la comercialización de "*pollería, huevos y sus derivados*".

RESULTANDO: Que, a su vez, la cláusula 37ª de dicho pliego, que versa sobre la "*resolución por incumplimiento de las obligaciones del cesionario*", establece en su apartado primero que "*la Administración podrá resolver las concesiones en el supuesto de acciones u omisiones jurídicamente incorrectas de los concesionarios que impidan o perturben el objeto de la concesión*", y entre ellas, en su apartado d, "*el cambio de uso sin previa autorización.*"

RESULTANDO: Que habiéndose constatado que en el puesto nº 12 se estaban vendiendo pollos y despiece de pollos, a pesar de que el destino de dicho puesto es el de carnicería, que no ampara aquella otra actividad, se requirió al concesionario para que cesase inmediatamente en el ejercicio de la misma, con la advertencia de que, en caso de desobediencia, se instruiría el oportuno expediente

para la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de las garantías prestadas.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de marzo de 2014 se ha presentado escrito por don José Carlos Ramos Gutiérrez, en su calidad de gerente de la empresa INDUSTRIAS CÁRNICAS LA SERENA, S.A.L., en el que se hace constar su disconformidad con el requerimiento efectuado, alegando, en lo sustancial, que otros concesionarios de puestos del Mercado de Abastos han actuado de la misma forma, sin que se hayan visto constreñidos en la forma que ahora se pretende con dicha empresa; que en el contrato de adjudicación del puesto nº 12 se indica que su destino es el de "*carnicería*", sin especificar el tipo de carne que se puede vender; y que su propósito es el de reactivar el comercio local con una política de precios atractivos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las concesiones se otorgarán con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, es decir, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público, y su normas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 223.f) del citado Real Decreto Legislativo establece como causa de resolución de los contratos el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, y que, en este orden, la cláusula 37ª del pliego atribuye dicho carácter al cambio de uso de los puestos sin previa autorización.

Tomando en consideración los citados antecedentes, y vista la propuesta del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, *ACUERDA:*

Primero. Incoar expediente para la resolución del contrato de concesión del puesto nº 12 del Mercado de Abastos, adjudicado a INDUSTRIAS CÁRNICAS LA SERENA, S.A.L., por el incumplimiento mencionado.

Segundo. Conceder audiencia al concesionario a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

V° B°
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Matas